

**VISTO:**

La solicitud de fecha 08 de marzo del 2022 presentada por la IPRESS CSALUD S.A., con RUC N° 20101165389 y, el Informe N° 000044-2022-OGA-JQG de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Especialista en Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada IPRESS CSALUD S.A. solicita el fraccionamiento de la multa administrativa que fuera impuesta por la SAREFIS de SUSALUD, mediante las Resolución Final en Procedimiento Trilateral Sancionador número Ocho de fecha 24 de junio del 2021, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, tramitado bajo el PAS N° 0113-2018;

Que, la multa cuyo fraccionamiento se solicita se encuentra dentro de lo establecido en la Directiva N° 003-2021-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 011-2021-SUSALUD/GG, que en su numeral 7.4, establece que podrán acogerse al fraccionamiento los obligados que mantiene deuda con la Entidad;

Que, de la revisión de la solicitud en visto se colige que la IPRESS CSALUD S.A. cumple con los requisitos que exige el numeral 7.4.4 de la referida Directiva, con lo cual se debe evaluar el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Informe N° 000044-2022-OGA-JQG de fecha 14 de marzo del 2022, el Especialista en Tesorería señala que la solicitud de fraccionamiento cumple con el marco legal suficiente, y a la vez, cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2021-SUSALUD, por lo que resulta procedente otorgar el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta en el PAS N° 0113-2018;

Que, de la revisión del insoluto de la multa impuesta por la SAREFIS tenemos que la IPRESS CSALUD S.A. ha sido sancionada con 10 Unidades Impositivas Tributarias-UIT, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.3 de citada Directiva, corresponde a la multa el Nivel I del beneficio del fraccionamiento debiéndose fraccionar en seis (06) cuotas;

Que, conforme al literal n) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-20147-SA, la Oficina General de Administración ejecuta, controla e informa sobre las acciones de cobranza provenientes de las multas y de la cobranza coactiva conforme a las normas vigentes;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 7.4.5, de la Directiva N° 003-2021-SUSALUD establece que la Oficina General de Administración otorgará o no el beneficio de fraccionamiento mediante la emisión de una resolución al administrado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; y, la Directiva N° 003-2021-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 011-2021-SUSALUD/GG;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución número Ocho de fecha 24 de junio del 2021, a la administrada IPRESS CSALUD S.A. de acuerdo al detalle del “Cronograma de Pagos de la Deuda Fraccionada” que se anexa al presente; en consecuencia, hágase efectivo el pago de la cuota inicial en la fecha que establece el referido cronograma, bajo apercibiendo de dejar sin efecto el presente fraccionamiento.

SEGUNDO.- Encargar al Especialista en Tesorería el cobro de las cuotas en las fechas de vencimiento señaladas en el anexo adjunto.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Ejecutoría Coactiva de SUSALUD.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la administrada IPRESS CSALUD S.A. en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARCO MIGUEL SOTO BARBA
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA (e)